

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados Francisco Eliseo Ortiz Ruíz y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas y Paula Patricia Velásquez Centeno. **Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes:** I. RESOLUCION DEFINITIVA EN UAIP-935-RR-350-2015. II. COMUNICANDO RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD REF. 18-2016 PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DIMAS ISAAC ANDRADE PRUDENCIO A FIN DE DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL APARTADO IV, LETRA C, NÚMERO 22, PUNTO 4, DEL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS DEL ÓRGANO JUDICIAL. III SUPLICATORIO Ref: 23-S-2016 A SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA EN CONTRA DEL CIUDADANO SALVADOREÑO GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO Y OTROS. Se da inicio a la sesión por parte del magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Se refiere existe resolución definitiva proveída por el Instituto de

Acceso a la Información Pública sobre requerimiento de resultados de ADN de menor de edad, de quien se obvia el nombre en resguardo de los derechos del mismo. Se modifica la agenda para conocerlo como punto primero la resolución definitiva UAIP-935-RR-350-2015 de la agenda y como segundo punto el tema de la comunicación. **Se aprueba agenda modificada.** Se deja constancia del retiro de los magistrados Sánchez de Muñoz, Dueñas, Velásquez y Rivera Márquez. **I) RESOLUCION DEFINITIVA EN UAIP-935-RR-350-2015.** Se recibe al Oficial de Información de esta Corte. Se explica que se ha solicitado utilizando la Ley de Acceso a la Información Pública, información sobre resultados de ADN de menor de edad y el Instituto se ha pronunciado por ordenar la entrega de la misma a la peticionaria, que hasta la audiencia del recurso de apelación interpuesta documentó se trata de la madre del menor. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado González.** Discuten los magistrados los derechos del menor establecidos en la Norma Secundaria y Tratados Internacionales ratificados por El Salvador, los cuales han sido desatendidos por el IAIP, por lo cual giran indicaciones para presentar revocatoria de dicha resolución, la cual será elaborada y presentada por el Oficial de Información de esta Corte. **II) COMUNICANDO RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD REF. 18-2016 PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DIMAS ISAAC ANDRADE PRUDENCIO A FIN DE DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL APARTADO IV, LETRA C, NÚMERO 22, PUNTO 4, DEL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS DEL ÓRGANO JUDICIAL.** Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados: doctor

Jaime, doctor Pineda, licenciado González y licenciado Ortiz, en virtud de haber conocido de la Inconstitucionalidad en análisis. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de magistrados: doctora Sánchez de Muñoz, licenciada Dueñas, licenciada Velásquez y licenciado Rivera Márquez.** Preside la sesión la magistrada María Luz Regalado Orellana. Se da lectura al requerimiento de informe solicitado por la Sala y advirtiendo los magistrados existe la violación al principio de Igualdad contemplado en la Constitución de la República, en el contenido del Manual de Clasificación de Cargos del Órgano Judicial en cuanto al requisito de tener veinticinco años de edad para ser nombrado como colaborador judicial. Propone además el magistrado Ramírez Murcia que se llame a derogar automáticamente el apartado correspondiente del Manual, en cuanto al requisito de la edad del mismo y así se comunique. **Se llama a votar por declarar que el Manual de Clasificación de Cargos del Órgano Judicial contiene en el apartado IV, letra C, número 22, punto 4, violación al principio de Igualdad del artículo tres de la Constitución de la República, por lo que procede a derogarlo inmediatamente, lo que deberá comunicarse a la Sala de lo Constitucional y al Organismo de Recursos Humanos correspondiente: diez votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. **III) SUPPLICATORIO Ref: 23-S-2016 A SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA EN CONTRA DEL CIUDADANO**

SALVADOREÑO GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO Y OTROS. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: doctor Pineda, doctor Jaime, licenciado González y de los magistrados reemplazantes: licenciado Rogel, licenciado Avilés y licenciado Suárez.** Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Regalado, en virtud de separación acordada por el Pleno. Se discute por parte de los señores magistrados temas vinculados con el pronunciamiento a hacer por parte del Pleno, sosteniéndose por parte de varios magistrados las propuestas que se han hecho en este tema en cuanto a efectos de la reforma constitucional, justicia y seguridad jurídica, cosa juzgada, lesa humanidad y otros. Magistrado González: consulta cuál es el fundamento de la resolución del juez Eloy Velasco, para presentar nuevamente a trámite la detención con fines de extradición. Participa sobre jurisprudencia en torno a la facultad de nueva integración de Tribunal para conocer de criterios sostenidos por predecesores; sin embargo, no se trata de una habilitación para conocer de todos los fallos previos de un Tribunal. Magistrada Rivas Galindo: considera no se afecta la seguridad jurídica con la revisión de precedentes, por eso no puede hablarse de derechos absolutos. Magistrada Sánchez de Muñoz: refiere la conveniencia de revisar los audios de sesiones anteriores para plantear si procede o no, una revocatoria de la decisión de dar trámite a la detención con fines de extradición. Se precisa la cooperación jurídica solicitada y las acordadas. Magistrado Avilés: participa sobre la falta de asunción de los vicios del pasado de bloquear el conocimiento de este caso, lo cual considera es una vergüenza de la

administración de justicia. Magistrado Rivera Márquez: propone que a partir del hecho de que el Pleno en el año dos mil doce, resolvió que no podía aplicarse la reforma constitucional de forma retroactiva, esta nueva petición del Juez de la Audiencia Nacional Española que tiene como nueva consideración que se trata de un delito de Lesa Humanidad no procede; considera que cuando se revisa la petición de extradición por esta Corte no se revisa lo correspondiente al quehacer del juez del caso; su función está delimitada por el tiempo y ámbito de competencia; y a su consideración, para el caso de Guillermo Benavides, Tomás Zárpate y Ramiro Avalos, el Pleno ya se pronunció. Retoma la incidencia del *Ne Bis in ídem* tiene que ver con la calificación jurídica y por tanto no procede otorgar la extradición dado que ya está decidido desde el año dos mil doce, y bajo la premisa de una nueva conformación de esta Corte, no es razón legal para pronunciarse de nuevo a idéntica petición anterior. Magistrado Avilés: propone que se tome decisión sobre si se trata de delitos de lesa humanidad, independiente de la decisión que se tome. Refiere que su propuesta es que se sometan los dos proyectos existentes. Interviene magistrado Rogel considerando que en el pasado se ha evadido pronunciarse sobre las verdaderas razones de este caso, y a su entender, se tiene una oportunidad valiosa de conocer el fondo del asunto. Magistrado González: considera que esta integración de Corte cambió el criterio de que las reglas de trámite son procesales y no sustantivas. Sería de pronunciarse que a los casos ventilados antes del dos mil no son aplicables. Expresa que de votarse de tal forma no acompañaría con su voto, porque insistir

en que la reforma del artículo veintiocho de la Constitución no permite se conceda la extradición de nacionales; y deja de lado el analizar los motivos que se han planteado. Participa magistrada Velásquez sobre el cambio de criterio en las reglas del trámite de extradición, pero su preocupación es que transcurridos varios meses se proponga se retroceda y que se deje de valorar y resolver la petición de todas estas personas e instituciones y la investigación diligente de parte del Estado salvadoreño en franca violación de la Convención Americana. –citando los artículos aplicables-. Se llama a otra por la propuesta de que se pronuncie el Pleno respecto de que ya se han pronunciado en este caso: dos votos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.